

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, DICIEMBRE 17 DEL AÑO 2011.

No 51

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 696.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 397, PUBLICADO EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG.2**
- DECRETO NÚM. 697.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2**
- DECRETO NÚM. 698.**-MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAXACA, PARA CONCLUIR EL PERIODO 2011-2013.....**PAG.9**
- DECRETO NÚM. 699.**-MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN ITUNYOSO, OAXACA, PARA CONCLUIR EL PERIODO 2011-2013.....**PAG.10**
- DECRETO NÚM. 700.**-MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO PASCUAL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS PAXTLÁN, OAXACA.....**PAG.11**
- DECRETO NÚM. 701.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA LOCALIDAD RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO ASUNCIÓN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MOLINOS, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA, PARA AGREGAR LA PALABRA "BUENAVISTA", PARA QUEDAR COMO "ASUNCIÓN BUENAVISTA".....**PAG.11**
- DECRETO NÚM. 702.**-MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO FIDEL CRUZ MIGUEL, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDOR DE OBRAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL GRANDE, OAXACA.....**PAG.12**
- DECRETO NÚM. 703.**-MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES, MONTOS ESTIMADOS, FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG.12**

CONTINUA PAG.32



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:
PODER LEGISLATIVO **DECRETO NÚM. 702**
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de fecha catorce de octubre del año dos mil once, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Miguel el Grande, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el Artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Regidor de Obras, en virtud de la renuncia presentada por el Ciudadano GERARDO CRUZ SÁNCHEZ y calificada por el Ayuntamiento; y designa al Ciudadano FIDEL CRUZ MIGUEL, para ocupar el cargo de Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Grande, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de diciembre de 2011.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.

DIP. MARILENE ALDECO REYES RETANA
SECRETARÍA

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARÍA

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de Diciembre del 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 16 de Diciembre del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A.I.C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 702, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se designa al Ciudadano FIDEL CRUZ MIGUEL, para ocupar el cargo de Regidor de Obras del Honorable Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:
PODER LEGISLATIVO **DECRETO NÚM. 703**
LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA EL:

DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES, MONTOS ESTIMADOS, FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y PLAZOS PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES FISCALES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2012

ARTÍCULO 1.- De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, los municipios en el ejercicio fiscal 2012, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre, recibirán del estado las participaciones fiscales federales a través de cuatro fondos:

- I Fondo Municipal de Participaciones.- El cual se constituye con el 21% del Fondo General de Participaciones; el 20% de Participaciones en Impuestos Especiales; el 20% del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles nuevos y 20% del Fondo de Fiscalización
- II Fondo de Fomento Municipal.- Que se constituye por el 100% del Fondo de Fomento Municipal.
- III Fondo Municipal de Compensación.- Que se constituye por el 20% del Fondo de Compensación.
- IV Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel.- Que se constituye por el 20% de la recaudación por la venta final de gasolina y Diesel.

El Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas entregará a los municipios las participaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 2.- Las participaciones anuales estimadas para el ejercicio fiscal 2012, correspondientes al Fondo Municipal de Participaciones (FMP), se integran con \$ 1,480,464,439.50 (Mil cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.), como monto base de referencia 2007 y \$ 693,093,498.30 (Seiscientos noventa y tres millones noventa y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.) como incremento del ejercicio 2012, los cuales se distribuirán entre los municipios de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, estos montos no serán aplicables en el caso de que en el año de cálculo el monto del Fondo de Fomento Municipal sea inferior al observado en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al factor de garantía 2007 de cada municipio.

Para la determinación de las variables de la fórmula señalada, en lo que se refiere al Fondo Municipal de Participaciones para el ejercicio fiscal 2012, se consideraron las siguientes fuentes de información:

- I El número de habitantes se tomó de los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- II Los ingresos propios recaudados por los municipios en el ejercicio fiscal 2010, compuestos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se tomaron de las cifras de sus cuentas públicas enteradas a la Legislatura del Estado

ARTÍCULO 3.- Las participaciones anuales estimadas para el ejercicio fiscal 2012, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal (FFM), se integran de \$861,083,562.30 (Ochocientos sesenta y un millones ochenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 30/100 M.N.) como monto base de referencia 2007 y de \$ 121,601,652.70 (Ciento veintidós millones seiscientos un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 70/100 M.N.) como incremento del ejercicio 2012, los cuales se distribuirán entre los municipios de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.